



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 006-2017-MDMP

Mi Perú, 30 de marzo de 2017.



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas respecto a los **ESTADOS FINANCIEROS** y la **MEMORIA INSTITUCIONAL** de la Municipalidad del Distrito de Mi Perú, correspondiente al **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016**.



CONSIDERANDO:

Que, el **BALANCE GENERAL (ESTADOS FINANCIEROS)**, también llamado **estado de situación patrimonial**, es un informe financiero o estado contable que refleja la situación del patrimonio de una empresa o Entidad Pública en un momento determinado.



Que, el estado de situación financiera se estructura a través de tres conceptos patrimoniales: el activo, el pasivo y el patrimonio neto, desarrollados cada uno de ellos en grupos de cuentas que representan los diferentes elementos patrimoniales.



Que, el activo incluye todas aquellas cuentas que reflejan los valores de los que dispone la Institución Pública. Todos los elementos del activo son susceptibles de traer dinero a la Entidad en el futuro, sea mediante su uso, su venta o su cambio.



Que, el pasivo muestra todas las obligaciones ciertas del ente y las contingencias que deben registrarse, siendo estas obligaciones naturalmente económicas: préstamos, compras con pago diferido, entre otras.

Que, el patrimonio neto es el activo menos el pasivo. El patrimonio neto o capital contable muestra también, en este caso, la capacidad que tiene la Municipalidad de autofinanciarse.

Que, la *memoria anual* refleja los resultados alcanzados por la Administración Municipal en cumplimiento de los objetivos estratégicos y prioridades que se fijaron para el año que culminó, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos generando entornos favorables para el desarrollo humano, social y económico de este Distrito.

Que, la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las ejecuciones presupuestarias se efectúan hasta el 31 de diciembre de cada año, teniendo un período de regularización hasta el 31 de marzo como fecha límite, plazo en el que se elabora el Balance General de la Entidad y es presentado al Colegiado Edil para su aprobación.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad indica que la máxima autoridad de la Institución Pública y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces en las Entidades Públicas tienen responsabilidad administrativa y están obligados a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República hasta el 31 de marzo del año siguiente al Ejercicio Fiscal materia de rendición de cuentas.

Que, el artículo 20° inciso 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que es atribución del alcalde someter a la aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.

Que, conforme al criterio de subsidiaridad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las respectivas competencias o funciones.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 006-2017-MDMP

Mi Perú, 30 de marzo de 2017.



Que, el artículo 9° numeral 17, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Balance y la Memoria Anual, asimismo, el artículo 54° señala que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.



Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, el artículo 23° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, define a la Cuenta General de la República como el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante el ejercicio fiscal.



Que, conforme lo preceptúan los artículo 28° y 36° de la Ley antes citada la máxima autoridad de la Entidad Pública y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces en las Instituciones Públicas, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República hasta el 31 de marzo del año siguiente al Ejercicio Fiscal materia de rendición de cuentas.



En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 1) y 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, aprobado con el voto en **MAYORIA** de los miembros del Colegiado Edil y, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los **ESTADOS FINANCIEROS** y la **MEMORIA INSTITUCIONAL** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2016** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL de MI PERÚ**, de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, cuyo contenido como Anexos forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión y presentación de los documentos aprobados a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para la elaboración de la Cuenta General de la República, dentro del plazo exigido por ley y, a las Instituciones que corresponda, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma que se oponga al presente dispositivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente norma a las unidades orgánicas de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO ROBLEDO ENCALADA TOVAR
Alcalde